

R-DCA-0178-2017

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las catorce horas cincuenta y seis minutos del veinte de marzo de dos mil diecisiete.-----

Diligencias de adición y aclaración, presentadas por **CRAISA S.A.**, en contra de la resolución R-DCA-0142-2017 de las catorce horas treinta y cuatro minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por la empresa **Maquinaria y Tractores Limitada** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2016LA-000010-01** promovida por la **Municipalidad de San Rafael de Heredia** para la "compra de motoniveladora, maquinaria y equipo para atención de la red vial cantonal Ley 8114" adjudicada a favor de **Craisa S.A.**, por un monto de \$198.000,00 (ciento noventa y ocho mil dólares).-----

RESULTANDO

I. Que mediante resolución R-DCA-142-2017 de las catorce horas treinta y cuatro minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete, este órgano contralor declaró sin lugar el recurso de apelación presentado por MATRA S.A., en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada 2016LA-000010-01, y de igual forma, de manera oficiosa, se anuló el acto de adjudicación de la licitación de mérito al constarse la existencia de vicios en la oferta adjudicataria.-----

II. Que mediante escrito presentado ante esta Contraloría General de la República, el trece de marzo de dos mil diecisiete, la empresa Craisa S.A., interpuso diligencias de adición y aclaración sobre la referida resolución R-DCA-142-2017.-----

III. Que en la presente resolución se han observado las disposiciones legales respectivas.-----

CONSIDERANDO

I. Sobre las diligencias de adición y aclaración. Como punto de partida debe tenerse presente, que en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se regulan expresamente las diligencias de adición y aclaración de la siguiente manera: "(...) *Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que considere pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso.* (...)". De acuerdo a lo anterior, en primera instancia es necesario indicar que la resolución R-DCA-0142-2017 objeto de las presentes diligencias, fue notificada a la empresa CRAISA S.A., el día 7 de marzo de 2017 (folio 261 del expediente de apelación) por lo que de conformidad con la norma citada, el plazo para presentar las diligencias de adición y aclaración para el caso en específico venció el día 10 de marzo del 2017. Por lo tanto, al haberse presentado las diligencias en cuestión el día 13 de marzo, se tiene que estas fueron presentadas ante esta Contraloría General de forma

extemporánea, razón por la cual, la gestión en cuestión debe ser **rechazada de plano**. No obstante lo anterior, ante el requerimiento de la gestionante en el sentido se le indique si la resolución de este Despacho, determinó anular el acto de adjudicación y volver a analizar las ofertas con miras a una eventual readjudicación o si bien, se anuló todo el proceso y se tiene que realizar un nuevo concurso, resulta preciso aclararle a la gestionante que el voto de mayoría de la presente resolución, consideró que tanto la oferta de la empresa apelante como la firma adjudicataria, ostentaban vicios que convertían sus ofertas en inelegibles, y por esa razón, debían quedar excluidas del concurso sin posibilidad de una futura evaluación, aspecto que implicó la anulación del acto de adjudicación de la forma expresada en dicha resolución. Es decir, ambas ofertas quedan fuera de concurso en función de los vicios que presentan sus plicas, sin que sea posible a la Administración efectuar una nueva evaluación de estas.-----

POR TANTO

Con fundamento en lo expuesto y lo dispuesto en los numerales 182, 183 y 184 de la Constitución Política, y 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **se resuelve: 1) Rechazar de plano por extemporáneas las diligencias de adición y aclaración** interpuestas por **CRAISA S.A.**, en contra de la resolución R-DCA-142-2017 de las catorce horas treinta y cuatro minutos del seis de marzo de dos mil diecisiete, por medio de la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto por el **Maquinaria y Tractores Limitada** en contra del acto de adjudicación de la **Licitación Abreviada 2016LA-000010-01** promovida por la **Municipalidad de San Rafael de Heredia** para la "compra de motoniveladora, maquinaria y equipo para atención de la red vial cantonal Ley 8114" adjudicada a favor de **Craisa S.A**, por un monto de \$198.000,00 (ciento noventa y ocho mil dólares). **NOTIFIQUESE.**-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

MALV/egm
NN: 3411 (DCA-0633)
NI: 6710
G: 2017000376-4